



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca un Panel de provisión de puestos de trabajo para personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, (2026P01).

La adecuada prestación de los servicios públicos encomendados a la Agencia Tributaria requiere que los recursos humanos de los que dispone estén distribuidos de la manera más eficiente posible y para poder ofrecer destinos al nuevo ingreso que hayan sido previamente ofrecidos al personal funcionario de la AEAT, aunque la normativa actual no lo exige, como resultado de la negociación colectiva se firmó el Acuerdo de 2 de julio de 2019 sobre provisión de puestos de carrera administrativa correspondiente a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT.

En este marco y en coherencia con el Acuerdo de carrera profesional y administrativa de 14 de noviembre de 2007, se entiende adecuado posibilitar procesos de provisión que permitan conjugar las necesidades organizativas vinculadas a una eficaz prestación de los servicios públicos con las legítimas expectativas de movilidad del personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado (CSIHE).

Son procedimientos que no sustituyen a los normales de provisión de puestos de trabajo ya que no se cubren puestos vacantes, sino que, con carácter general, la adjudicación de los destinos únicamente implicará el cambio de adscripción de los puestos de Inspector A previamente ocupados por el personal funcionario del CSIHE, sin perjuicio de la posible participación del personal funcionario del CSIHE que ocupe otro tipo de puestos de trabajo, para atender a las necesidades del servicio. Cuando, de acuerdo con las reglas del proceso, en supuestos excepcionales sea preciso realizar comisiones de servicio o nombramientos provisionales, los puestos así ocupados deberán ser posteriormente convocados en concursos de méritos según establece la normativa vigente.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto Básico del empleado público (R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) sobre "*Movilidad del personal funcionario de carrera*" y en el resto de normas en materia de recursos humanos, entre ellas el todavía vigente, de forma transitoria en los términos de la disposición adicional cuarta 3 del mencionado Estatuto Básico, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los artículos 61 y siguientes del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Por cuanto antecede, se procede a la convocatoria de un panel de provisión de puestos de **Inspector/a A** para personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, con carácter previo a la determinación final de las plazas ofertadas a nuevo ingreso, con las siguientes características:

El proceso se desarrollará según lo previsto en el Acuerdo de 2 de julio de 2019 y sus posteriores modificaciones, en particular el anexo incorporado en virtud del acuerdo de



la mesa general de negociación de la AEAT de 15 de enero de 2026, conforme lo que se establece a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado que cumpla con las condiciones para la participación y esté interesado en presentar su candidatura para la cobertura de los destinos en las plazas que se detallan en el Anexo de esta Resolución, puede presentar solicitud para participar en este proceso.

Las reglas de funcionamiento se publican en la Intranet Corporativa de la AEAT para que sean conocidas por los participantes en el mismo.

En este proceso de oferta y adjudicación de destinos se aplicarán las siguientes normas:

1.1.- La participación del personal funcionario de carrera del CSIHE en el panel siempre será voluntaria e implicará la aceptación de sus reglas.

1.2.- La gestión de las movilidades derivadas del panel se hará con la máxima transparencia y con participación de las organizaciones sindicales a través de la comisión de seguimiento prevista en el Acuerdo de 2 de julio de 2019, que se constituirá con los firmantes del Acuerdo, cuyos miembros serán tres por cada organización sindical firmante (uno en caso de sindicatos autonómicos) además de los representantes de la AEAT.

1.3.- Podrá solicitar los destinos ofertados todo el personal funcionario del CSIHE, que cuente con una antigüedad de al menos doce meses como personal funcionario de carrera en el cuerpo, excluido el periodo en puestos de entrada, que esté ocupando un puesto en la AEAT en situación de servicio activo en ese cuerpo, o en una situación administrativa diferente a la de servicio activo si conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la AEAT.

1.4.- La adjudicación de destinos en el panel a una persona adjudicataria de plaza en el panel o concurso inmediatamente anterior del CSIHE, sólo podrá hacerse si supone cambio de localidad.

A estos efectos, el proceso de provisión que se tendrá en cuenta en este panel será el concurso 2025A01.

1.5.- Los nombramientos que resulten en aplicación de las reglas del panel se instrumentarán a través de la figura de la movilidad por cambio de adscripción, según el artículo 61 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, salvo cuando no sea posible utilizar el puesto para realizar la movilidad, bien por las características del puesto o por la forma de ocupación. En estos casos excepcionales, se utilizará la comisión de servicio o la adscripción provisional, según proceda, conforme a los artículos 62 a 64 del Real Decreto 364/1995.

1.6.- Una vez producida la adjudicación definitiva de los destinos, no cabe la posibilidad de renunciar a la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, a la



comisión de servicios o al nombramiento provisional mediante el que se instrumente el traslado correspondiente, respetando los términos previstos normativamente.

Se distinguen dos tipos de plazas:

- Plazas de cobertura **asegurada**, donde se garantiza un incremento neto de efectivos. La cuantificación de dicho incremento se producirá en el momento de la adjudicación del panel.
- Plazas de cobertura **posible**. La cobertura de estas plazas no queda garantizada dependiendo de la relación entre las solicitudes y el hipotético resultado de las mismas de modo que no ponga en riesgo la respuesta a las necesidades organizativas en un determinado ámbito a la vista de las adjudicaciones resultantes del proceso y de la evolución de las necesidades organizativas desde el momento en que se produjo la convocatoria del panel.

La oferta garantizará un número mínimo de plazas equiparable a la oferta de nuevo ingreso de la OEP en el cuerpo CSIHE. En este mínimo computarán las plazas ofertadas que no hayan sido cubiertas por inexistencia de personas solicitantes interesadas en las mismas que cumplan los requisitos para participar en el panel.

Las plazas convocadas identifican su ubicación geográfica, el área funcional a la que estén adscrita y su dependencia orgánica, siendo en todo caso de **Inspector/a A**.

Solo podrán ofrecerse al personal funcionario de nuevo ingreso los destinos ofertados que no hayan podido ser adjudicados, ya sea como plazas de cobertura asegurada o como plazas de cobertura posible.

Los traslados que resulten en aplicación de estas reglas del panel tendrán carácter voluntario, no generarán derecho alguno a devengar indemnizaciones por razón del servicio y se harán efectivos de forma coordinada con la incorporación de los efectivos de nuevo ingreso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

El plazo de incorporación a los correspondientes destinos será de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo de nombramiento correspondiente, si no implica cambio de residencia, y de ocho días hábiles, en el caso de que sí lo implique.

Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo otra indicación expresa.

2. VALORACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas que cumplan los requisitos para participar en el proceso se ordenarán según la puntuación obtenida, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.a.- Se valorarán, hasta un máximo de 27 puntos, la antigüedad que tengan reconocida en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes al mismo, adjudicándose 1 punto por año y valorando proporcionalmente las fracciones de año, considerando los días.



2.1.b.- El resto de la antigüedad, tanto los servicios prestados como los servicios reconocidos, se valorarán a 0,1 puntos por año valorándose proporcionalmente las fracciones de año, considerándose los días, siempre que no se hayan computado de acuerdo con el punto anterior y hasta el máximo mencionado de 27 puntos.

2.2.- Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en el marco de lo convenido en el Acuerdo de 28 de enero de 2014, sobre aplicación de dichos supuestos en los concursos de provisión de puestos convocados por la AEAT, se valorarán conforme al mismo, hasta un máximo de **3 puntos**, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y haya sido expresamente solicitada su valoración en la solicitud de participación.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, quienes aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades **deberán solicitar, al menos, todos los destinos convocados en las localidades donde se pretenda conciliar, para los que reúnan los requisitos establecidos, y no haber renunciado a ninguno de ellos.**

Además, deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos que se regulan a continuación.

La asignación de estos puntos por situaciones originadas en los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria será objeto de especial comprobación por la Comisión de seguimiento.

Podrán concederse los siguientes puntos:

2.2.1.a.- Por el destino previo del o de la cónyuge funcionaria: 1,20 puntos si está situado en el municipio del destino solicitado, ha sido obtenido mediante convocatoria pública y siempre que se acceda desde un municipio distinto.

Documentación acreditativa que debe presentarse:

- Destino del o de la cónyuge en alguna Administración Pública (Estado, Local, Autonómica):

Certificación de la Unidad de personal acreditativa del destino del o de la cónyuge funcionaria o personal estatutario, en el que conste: localidad, el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo, si es definitivo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública. Si el o la cónyuge está destinada en la AEAT, se informará de este hecho adjuntando sus datos de la OVP y no se precisará aportar ningún certificado sobre su destino.

Se excluyen los casos de destino en adscripción provisional del o de la cónyuge.

En el caso de que el o la cónyuge de la persona solicitante esté en comisión de servicios, servicios especiales o excedencia con derecho a reserva de puesto, el destino definitivo de referencia será el correspondiente al puesto de reserva.

- Parentesco:

Copia actualizada de la inscripción matrimonial en el Registro Civil o del Libro de familia. Se excluye cualquier otro tipo de relación distinta al matrimonio.



2.2.1.b.- Por el cuidado de hijos e hijas menores de 12 años, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo: 1,8 puntos, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el destino que se solicita permite una mejor atención a la persona menor.

Los hijos e hijas nacidas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se tendrán en cuenta para valorar este apartado.

El municipio solicitado debe ser distinto de aquel en el que esté destinada la persona solicitante. Si el destino de origen está en la misma provincia, además del requisito anterior, el municipio solicitado debe coincidir con el municipio del domicilio en el que residen los hijos e hijas o con alguno de los municipios correspondientes a su antigua Administración Fiscal de referencia, de las establecidas en la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la AEAT, como criterio objetivo de proximidad geográfica.

Cuando el destino de la persona solicitante esté en distinta provincia, o isla de los archipiélagos Balear o Canario, bastará con que se solicite cualquier municipio de la provincia o isla en la que residen habitualmente los hijos e hijas.

A los efectos de esta valoración se considerará que el personal funcionario participante reside en la provincia correspondiente a su puesto de trabajo, salvo que exista una autorización para hacerlo en otra diferente, excepto cuando se encuentre en la situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales.

En el caso de hijos e hijas no escolarizadas, se exigirá la residencia en el municipio durante al menos los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria y se justificará documentalmente la vinculación con ese municipio y la convivencia con al menos una de las personas progenitoras, en ese mismo plazo, salvo circunstancias especiales que deberán ser suficientemente acreditadas. Por tanto, los hijos e hijas menores de 6 años deberán estar empadronados junto a alguna de las personas progenitoras, salvo dichas circunstancias excepcionales.

De la misma forma, en el caso de hijos e hijas escolarizados que no acrediten la residencia y convivencia con al menos una de las personas progenitoras en los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, se exigirá la acreditación suficiente de las circunstancias especiales que lo justifiquen.

Documentación acreditativa **mínima** que debe presentarse:

- Edad de la persona menor y parentesco:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo.

- Mejor atención de la persona menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos e hijas mediante certificado literal de **empadronamiento COLECTIVO** y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados dichos hijos e hijas (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria, recibos de guardería, etc.).



2) Declaración de la persona progenitora solicitante, debidamente **fecha** y **firmada**, justificando las razones que avalan que el traslado permite la mejor atención de la persona menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

Si el empadronamiento de una de las personas progenitoras en el municipio se ha producido dentro de los 6 meses anteriores al de publicación de la convocatoria, se deberá aportar padrón histórico.

2.2.1.c.- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad: 0,6 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad **no pueda valerse por sí mismo**, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el destino que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La persona solicitante deberá estar destinada en un municipio distinto de aquel al que pretende trasladarse y éste debe coincidir con el correspondiente al familiar o a alguno de los municipios de su antigua Administración Fiscal de referencia, de las establecidas en la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la AEAT, como criterio objetivo de proximidad geográfica.

La puntuación podrá **elevarse hasta 1,8 puntos** cuando se trate de un hijo o hija mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el primer párrafo de esta letra. Se valorará con los mismos criterios sobre el domicilio establecidos para el cuidado de hijos e hijas.

Asimismo, podrá **elevarse hasta 1,8 puntos**, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela de la persona solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en el apartado 2.2.1.b para el cuidado de hijos e hijas.

Documentación acreditativa **mínima** que debe presentarse:

- Parentesco:

Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

- Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad:

Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia que acredite que el familiar **no puede valerse por sí mismo**. En su defecto, **CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL ACTUALIZADO** justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado, que será objeto de valoración específica por el Servicio de prevención respecto a la incapacidad para valerse por sí mismo.

Copia de la sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

- No desempeño de actividad retribuida:



Certificado/Justificante que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración **firmada** de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna y del consentimiento inequívoco de tratamiento de datos personales que figuren en la documentación que se aporte, en la aplicación del mérito de conciliación.

- Acceso desde municipio distinto:

Certificado literal de empadronamiento del familiar que acredite su residencia en el municipio al menos 6 meses antes de la publicación de esta convocatoria, salvo circunstancias especiales que deberán ser suficientemente acreditadas.

- Mejor atención del familiar.

Declaración de la persona solicitante, debidamente **fecha** y **firmada**, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

Ninguno de estos supuestos serán valorados si no han sido alegados en la solicitud de participación. La fecha de referencia para su consideración, salvo otra indicación expresa, es la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto de trabajo que se tomará como referencia para valorar la necesidad de conciliación es el ocupado por el funcionario solicitante o el reservado en una situación administrativa diferente a la de servicio activo en el CSIHE, si tiene reserva de puesto. Si está en adscripción provisional, el municipio de referencia es igualmente el correspondiente al del puesto que ocupa.

La Administración podrá solicitar la documentación complementaria que se considere adecuada para garantizar la correcta aplicación de estas reglas, de acuerdo con la finalidad de las mismas (certificado de empadronamiento propio o de familiares, certificado de convivencia, informes sanitarios, de vacunaciones de hijos e hijas, documentos de escolarización y/o de guardería, contratos de arrendamiento o títulos de propiedad, recibos de distintas actividades u otros).

No será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de los hijos e hijas menores de 14 años de edad, y mayores sujetos a tutela de los participantes en el proceso si, mediante modelo que figura publicado junto a esta convocatoria como Anexo II, presta su consentimiento, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el mismo modelo del Anexo II, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando la persona solicitante aporte documentos sobre terceras personas, **deberá acompañarlos de una declaración fecha** y **firmada de los afectados**, con su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración, según el modelo publicado junto a esta convocatoria en el **Anexo III**, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cuando se trate de datos



referidos a los hijos e hijas menores de 14 años de edad y mayores sujetos a tutela de la persona participante, la declaración la firmará la propia persona.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la A.E.A.T., con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018 y en el Reglamento U.E. 2016/679.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos contemplados en este apartado sobre conciliación y los consentimientos de los afectados antes citados se adjuntarán a la solicitud, conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común o si la presentación fue telemática, se adjuntará de la misma forma seleccionando en la ruta correspondiente de la oferta de destinos en la Oficina Virtual de Intranet, la opción de *aportar documentación a la solicitud*, presentando toda la documentación necesaria y **preferentemente en formato PDF.**

2.3.- Como criterio de desempate se acudirá al total de los puntos que correspondan por antigüedad sin aplicar ningún límite, y, si persiste el empate, a la fecha de nombramiento en el BOE de cada promoción de funcionarios de carrera del Cuerpo, Escala o especialidad desde el que se participa y, en su caso, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1.- El personal funcionario que, reuniendo los requisitos establecidos y conforme a las condiciones de participación, esté interesado en ocupar alguna de las plazas ofrecidas, deberán enviar su solicitud a la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación de una solicitud de participación en esta oferta de destinos supondrá el consentimiento al tratamiento y publicación de los datos administrativos y personales necesarios por parte de la AEAT, en los términos establecidos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática, siempre que sea posible, a través de la opción situada en:

OFICINA VIRTUAL DEL PERSONAL

Provisión de Puestos

Ofertas de movilidad

2026P01 Movilidades CSIHE

Presentación de solicitud



También podrán presentarse a través de la Oficina Virtual Externa del Personal (OVEX), que es accesible desde Internet escribiendo en la barra del navegador la siguiente dirección: <https://ovp.aeat.es>.

Cuando por la situación administrativa, razones de servicio, licencias o permisos, no pueda utilizarse esta forma de presentación, deberá presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que se establece a continuación, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y **firmado** que se publica, junto a ésta convocatoria, en la Intranet de la Agencia Tributaria en:

INFORMACIÓN AL PERSONAL

Provisión de puestos

Ofertas de movilidad

2026P01 Movilidades CSIHE

2026P01 CSIHE Formulario de solicitud

Los Anexos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y los consentimientos necesarios están publicados en:

INFORMACIÓN AL PERSONAL

Provisión de puestos

Ofertas de movilidad

2026P01 Movilidades CSIHE

Anexo II

Anexo III

Estos Anexos deberán presentarse telemáticamente, adjuntos a la solicitud, o por Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se deben presentar, según lo descrito en el párrafo anterior, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que están establecidos para algunas plazas.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de solicitudes de renuncias parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

3.3.- El personal funcionario que desee cambiar las preferencias manifestadas podrán hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, enviando de nuevo, de forma telemática o por Registro su petición completa, que sustituirá íntegramente a la petición anterior, tanto si se ha realizado de forma telemática o mediante presentación en Registro.



Se deberá comprobar que en la pantalla de la solicitud y en el resguardo generado figuren como solicitadas todas las plazas a las que se opta, en el orden deseado, si se ha condicionado la adjudicación de alguna localidad y si se ha solicitado la valoración por conciliación.

3.4.- Solicitudes condicionadas. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas participantes estén interesadas en obtener destino en una misma localidad, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambas la obtengan, entendiéndose en caso contrario que renuncian ambas a los municipios condicionados.

En estos casos, cada persona solicitante deberá indicar esta circunstancia en su solicitud, indicando el NIF de la persona con la que quiere condicionar sus peticiones y las localidades en las que se condiciona la adjudicación de destino a que ambas lo obtengan.

Cuando no se pueda utilizar el procedimiento telemático, en el formulario de solicitud que se presente en un Registro dentro del plazo establecido, deberá constar la información mencionada en el párrafo anterior.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

3.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación podrán presentarse desde **el día siguiente al de la publicación de ésta Convocatoria** en la Intranet corporativa de la AEAT hasta **el XX/XX/2026**.

3.6- Para constancia de que la presentación se ha realizado en el plazo previsto, se deberá conservar el resguardo de la solicitud en la Oficina Virtual. Si la presentación se realiza en un Registro oficial, deberá conservarse el recibo emitido para poder acreditar la fecha.

Ante cualquier problema que impida tener constancia de la presentación de la solicitud en plazo, se podrá consultar por teléfono en los números que se indican al final de esta oferta y, como última opción, presentar un escrito en un Registro Oficial, antes de que finalice el plazo.

De la misma manera se procederá respecto de las renunciaciones u observaciones que se regulan en el apartado 4.

3.7.- Los datos de las personas solicitantes serán tratados por RRHH y podrán ser contrastados por las personas interesadas en los listados provisionales que se publiquen en la Intranet corporativa en la ruta:

Información al personal>Provisión de puestos>Ofertas de Movilidad>2026P01 Movilidades CSIHE.



4- DESARROLLO DEL PROCESO

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valorada la puntuación de las personas participantes con conocimiento de la Comisión de seguimiento a la que se refiere el Acuerdo de 2 de julio de 2019, entre la AEAT y las organizaciones sindicales, sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, se publicarán en la Intranet corporativa de la AEAT, los listados provisionales con los candidatos ordenados por puntuación. En esa publicación se comunicará la fecha de finalización del plazo **para renunciar o manifestar observaciones y la fecha fin de presentación de documentación.**

Las **RENUNCIAS** se presentarán de forma telemática, siempre que sea posible, a través de la opción situada en:

OFICINA VIRTUAL DEL PERSONAL

Provisión de puestos

Oferta de movilidad

2026P01 Movilidades CSIHE

Renuncia

Quando por la situación administrativa, razones de servicio, licencias o permisos no pueda utilizarse esta forma de presentación de renuncia, deberá presentarse la renuncia en un Registro oficial expresando claramente el alcance de dicha renuncia:

RENUNCIA **PARCIAL**, a alguna de las plazas o

RENUNCIA **TOTAL**, a todo el proceso.

También podrán presentarse a través de la Oficina Virtual Externa del Personal (OVEX), que es accesible desde Internet escribiendo en la barra del navegador la siguiente dirección: <https://ovp.aeat.es>.

Presentada la renuncia, deberán comprobar, en pantalla y en su resguardo, que en las plazas de destinos de su solicitud figure correctamente la situación de su solicitud de plaza: **solicitada o renunciada.**

La presentación en plazo de la renuncia, que es condición indispensable para que se tome en consideración, deberá poder acreditarse mediante el correspondiente resguardo de presentación en la Oficina Virtual del Personal o mediante el recibo de su presentación en un Registro oficial. Ante cualquier problema que impida tener constancia de la presentación de la renuncia en plazo, se podrá consultar por teléfono en los números que se indican en párrafos posteriores y como última opción, presentar un escrito en el Registro de la AEAT, antes de que finalice dicho plazo.

Desde la finalización del plazo de renunciadas, no se tendrá en consideración ninguna nueva sobrevenida.

Las **OBSERVACIONES** se deberán enviar por correo electrónico a la siguiente dirección: provision.puestos@correo.aeat.es

El asunto del correo será "2026P01-Observaciones", seguido de un espacio en blanco y el NIF del solicitante (por ejemplo "2026P01 –Observaciones 87654321Z").



Las personas solicitantes que no deseen alguna de las plazas que previamente hubieran solicitado, deberán presentar su renuncia en todo caso, aunque no hayan sido inicialmente seleccionadas, ya que al producirse otras renunciaciones o al aumentarse el número de destinos adjudicados, pueden producirse las condiciones para que resulten elegidas.

A lo largo del proceso podrán publicarse nuevos listados provisionales actualizados.

Transcurrido el plazo para renunciar o manifestar observaciones se adjudicarán las plazas de necesaria cobertura (tanto aseguradas como posibles), con la participación de la comisión de seguimiento que conocerá la modalidad de nombramiento del personal funcionario adjudicatario del panel, haciéndose pública, en la Intranet corporativa de la AEAT, la selección definitiva de las personas candidatas seleccionadas, dando por concluido el proceso.

Todas las dudas, sobre esta oferta de destinos y su tramitación (presentación de las solicitudes/renunciaciones, cumplimentación del formulario) serán remitidas a la dirección de correo electrónico provision.puestos@correo.aeat.es. El asunto del correo será 2026P01, espacio en blanco y el NIF de la persona solicitante. También podrán ser atendidas en los teléfonos 915834304, 915831108, 915834866, 915837963 y 915831018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet Corporativa de la AEAT, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de la AEAT, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14), La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García.

ANEXO DE PLAZAS								
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
1	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	504	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ALMERIA	ALMERIA	Asegurada	
2	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	004	DELEGACION ALMERIA-SEDE ALMERIA	AREA DE GESTION	ALMERIA	ALMERIA	Posible	
3	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	004	DELEGACION ALMERIA-SEDE ALMERIA	AREA DE RECAUDACION	ALMERIA	ALMERIA	Posible	
4	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	511	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CADIZ	CADIZ	Asegurada	
5	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	011	DELEGACION CADIZ-SEDE CADIZ	AREA DE GESTION	CADIZ	CADIZ	Posible	
6	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	011	DELEGACION CADIZ-SEDE CADIZ	AREA DE RECAUDACION	CADIZ	CADIZ	Posible	
7	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	511	DEPENDENCIA ADUANAS II.EE.DE ALGECIRAS	AREA DE ADUANAS	CADIZ	ALGECIRAS	Posible	
8	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	014	DELEGACION CORDOBA-SEDE CORDOBA	AREA DE RECAUDACION	CORDOBA	CORDOBA	Posible	
9	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	518	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	GRANADA	GRANADA	Asegurada	
10	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	018	DELEGACION GRANADA-SEDE GRANADA	AREA DE GESTION	GRANADA	GRANADA	Posible	
11	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	018	DELEGACION GRANADA-SEDE GRANADA	AREA DE RECAUDACION	GRANADA	GRANADA	Asegurada	
12	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	529	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	MALAGA	MALAGA	Posible	
13	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	029	DELEGACION MALAGA-SEDE MALAGA	AREA DE GESTION	MALAGA	MALAGA	Posible	
14	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	029	DELEGACION MALAGA-SEDE MALAGA	AREA DE RECAUDACION	MALAGA	MALAGA	Posible	
15	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	521	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	HUELVA	HUELVA	Asegurada	
16	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	523	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	JAEN	JAEN	Asegurada	
17	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES	941	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.	AREA DE INSPECCION	SEVILLA	SEVILLA	Posible	
18	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	541	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	SEVILLA	SEVILLA	Asegurada	
19	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	541	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	SEVILLA	SEVILLA	Asegurada	
20	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	541	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	SEVILLA	SEVILLA	Asegurada	
21	DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	541	ADMINISTRACION DE SEVILLA CENTRO	AREA DE GESTION	SEVILLA	SEVILLA	Posible	
22	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON	522	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	HUESCA	HUESCA	Posible	
23	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON	550	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Posible	
24	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON	550	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Asegurada	
25	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON	550	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Posible	
26	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS	552	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ASTURIAS	GIJON	Asegurada	
27	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS	533	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ASTURIAS	OVIEDO	Posible	

ANEXO DE PLAZAS								
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
28	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS	533	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	ASTURIAS	OVIEDO	Posible	
29	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	ILLES BALEARS	PALMA	Posible	
30	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ILLES BALEARS	PALMA	Asegurada	
31	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	ILLES BALEARS	PALMA	Asegurada	
32	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	ADMINISTRACION DE PALMA	AREA DE GESTION	ILLES BALEARS	PALMA	Posible	
33	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	538	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Posible	
34	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	538	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Posible	
35	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	535	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	Posible	
36	DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA	539	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CANTABRIA	SANTANDER	Asegurada	
37	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	502	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ALBACETE	ALBACETE	Asegurada	
38	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	513	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Asegurada	
39	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	516	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CUENCA	CUENCA	Posible	
40	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	519	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Asegurada	
41	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	545	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	TOLEDO	TOLEDO	Posible	
42	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	545	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	TOLEDO	TOLEDO	Asegurada	
43	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	545	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	TOLEDO	TOLEDO	Posible	
44	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA	545	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	TOLEDO	TOLEDO	Posible	
45	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	024	DELEGACION LEON-SEDE LEON	AREA DE GESTION	LEON	LEON	Posible	
46	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	024	DELEGACION LEON-SEDE LEON	AREA DE RECAUDACION	LEON	LEON	Asegurada	
47	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	547	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	VALLADOLID	VALLADOLID	Posible	
48	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	547	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	VALLADOLID	VALLADOLID	Posible	
49	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	517	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	GIRONA	GIRONA	Asegurada	
50	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	017	DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA	AREA DE GESTION	GIRONA	GIRONA	Posible	
51	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	017	DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA	AREA DE RECAUDACION	GIRONA	GIRONA	Posible	
52	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	017	DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA	AREA DE ADUANAS	GIRONA	GIRONA	Posible	
53	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	525	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	LLEIDA	LLEIDA	Posible	
54	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	025	DELEGACION LLEIDA-SEDE LLEIDA	AREA DE GESTION	LLEIDA	LLEIDA	Posible	

ANEXO DE PLAZAS								
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
55	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	543	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	TARRAGONA	TARRAGONA	Posible	
56	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	043	DELEGACION TARRAGONA-SEDE TARRAGONA	AREA DE GESTION	TARRAGONA	TARRAGONA	Posible	
57	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	043	DELEGACION TARRAGONA-SEDE TARRAGONA	AREA DE RECAUDACION	TARRAGONA	TARRAGONA	Posible	
58	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES	908	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.	AREA DE INSPECCION	BARCELONA	BARCELONA	Asegurada	
59	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	BARCELONA	BARCELONA	Posible	
60	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	BARCELONA	BARCELONA	Asegurada	
61	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	BARCELONA	BARCELONA	Asegurada	
62	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	BARCELONA	BARCELONA	Posible	
63	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	510	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CACERES	CACERES	Asegurada	
64	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	506	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	BADAJOS	BADAJOS	Asegurada	
65	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	506	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	BADAJOS	BADAJOS	Asegurada	
66	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	506	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	BADAJOS	BADAJOS	Posible	
67	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	506	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	BADAJOS	BADAJOS	Asegurada	
68	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	527	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	LUGO	LUGO	Asegurada	
69	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	532	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	OURENSE	OURENSE	Asegurada	
70	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	536	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	Asegurada	
71	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	554	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	PONTEVEDRA	VIGO	Asegurada	
72	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	054	DELEGACION VIGO,SEDE VIGO	AREA DE RECAUDACION	PONTEVEDRA	VIGO	Posible	
73	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	
74	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	A CORUÑA	CORUÑA, A	Asegurada	
75	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	
76	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	
77	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	ADMINISTRACION DE A CORUÑA	AREA DE GESTION	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	
78	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Posible	JEFATURA
79	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Asegurada	S.G. TÉCNICA TRIBUTARIA
80	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Asegurada	S.G. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIB.
81	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Asegurada	S.G. ASISTENCIA JUR. Y COORD. NORMATIVA

ANEXO DE PLAZAS								
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
82	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Asegurada	S. G. VERIFICACIÓN Y CONTROL TRIB.
83	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE GESTION	MADRID	MADRID	Asegurada	ONGT
84	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	928	OFICINA NACIONAL DE FISCALIDAD INTERNAC.	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Asegurada	INGLÉS B2
85	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	928	OFICINA NACIONAL DE FISCALIDAD INTERNAC.	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Posible	
86	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	928	OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Asegurada	INGLÉS B2
87	DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	928	OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Posible	
88	DEPARTAMENTO DE RECAUDACION	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE RECAUDACION	MADRID	MADRID	Posible	JEFATURA
89	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Asegurada	O.N.G.A.
90	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Asegurada	O.N.I.A
91	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Asegurada	S. G. INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN
92	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES	928	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Asegurada	S. G. GESTIÓN ADUANERA
93	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES	928	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Asegurada	
94	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES	928	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Posible	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN
95	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID	528	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	MADRID	MADRID	Asegurada	
96	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID	528	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	MADRID	MADRID	Asegurada	
97	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID	528	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	MADRID	MADRID	Posible	
98	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA	530	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	MURCIA	MURCIA	Posible	
99	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA	530	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	MURCIA	MURCIA	Asegurada	
100	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA	530	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	MURCIA	MURCIA	Posible	
101	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA	551	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	MURCIA	CARTAGENA	Asegurada	
102	DELEGACION ESPECIAL DE NAVARRA	531	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	Posible	
103	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	548	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	BIZKAIA	BILBAO	Posible	
104	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	548	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	BIZKAIA	BILBAO	Asegurada	
105	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA	526	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	LA RIOJA	LOGROÑO	Posible	
106	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA	526	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	LA RIOJA	LOGROÑO	Asegurada	

ANEXO DE PLAZAS								
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
107	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA	526	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	LA RIOJA	LOGROÑO	Posible	
108	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	003	DELEGACION ALICANTE/AL-SEDE ALICANTE/AL	AREA DE GESTION	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Posible	
109	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	003	DELEGACION ALICANTE/AL-SEDE ALICANTE/AL	AREA DE RECAUDACION	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Asegurada	
110	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	003	DELEGACION ALICANTE/AL-SEDE ALICANTE/AL	AREA DE ADUANAS	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Posible	
111	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	003	ADMINISTRACION DE ALICANTE/ALACANT	AREA DE GESTION	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Posible	
112	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	503	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Asegurada	
113	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	503	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Posible	
114	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	512	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	Asegurada	
115	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	512	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	Asegurada	
116	DELEGACION CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES	946	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.	AREA DE INSPECCION	VALENCIA	VALENCIA	Posible	
117	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	SEDE REGIONAL	AREA DE GESTION	VALENCIA	VALENCIA	Asegurada	
118	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	SEDE REGIONAL	AREA DE INSPECCION	VALENCIA	VALENCIA	Asegurada	
119	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	SEDE REGIONAL	AREA DE RECAUDACION	VALENCIA	VALENCIA	Asegurada	
120	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	SEDE REGIONAL	AREA DE ADUANAS	VALENCIA	VALENCIA	Posible	
121	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	ADMINISTRACION DE BLASCO IBAÑEZ	AREA DE GESTION	VALENCIA	VALENCIA	Posible	
122	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	ADMINISTRACION DE GUILLEM DE CASTRO	AREA DE GESTION	VALENCIA	VALENCIA	Posible	
123	DELEGACION ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	546	AD.ADU.IIEE.DE VALENCIA-MARITIMA	AREA DE ADUANAS	VALENCIA	VALENCIA	Posible	



OBSERVACIONES

Inglés B2:

Nivel B2 de los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

La acreditación se hará mediante alguna de las certificaciones generalmente aceptadas como equivalentes o superiores a dicho nivel (En el caso de los exámenes TOEIC, se informa de que cumplen este requisitos las puntuaciones iguales o superiores a 785 puntos). No se admitirán certificados de formación “on line”, **salvo que conste la realización de exámenes finales presenciales o con garantías análogas.**

BORRADOR